

RESOLUCIÓN No. 317 DE 2025

Por la cual se concede el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario Administrativo de la planta global de la Secretaria de Educacion Departamental

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 428 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1045 de 1978 establece "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas*". Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. (...)

Mediante escrito de fecha 21 de noviembre del 2024, el funcionario(a) CARLOS OMAR MILLAN, solicita, mediante Formato de Novedades, el disfrute de vacaciones por el tiempo laborado sin interrupción como Tecnico en el Secretaria de Educacion Departamental.

Que examinada la hoja de vida del señor(a) CARLOS OMAR MILLAN, identificado con cedula de ciudadanía No 19310342 de Arauca, quien desempeña el cargo de Tecnico código 314 grado 10, en la Secretaria de Educacion Departamental del municipio de Arauca, se constató por parte de la oficina de Talento Humano, que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 22 de diciembre de 2024 al 21 de diciembre de 2025 y las cuales se le habían concedido mediante Resolución No 4330 del 03 de diciembre del 2024 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolucion N° 4471 del 11 de diciembre de 2024.

Que es procedente conceder el disfrute de las vacaciones causadas y aplazadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a partir del 13 al 31 de enero del 2025, el disfrute de (15) quince días hábiles de vacaciones al(a) señor(a) CARLOS OMAR MILLAN, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N.º 19310342 Bogotá, quien desempeña el cargo de Tecnico Código 314 grado 10 en la Secretaria de Educacion Departamental del municipio de Arauca, por los servicios prestados, sin interrupción en el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2024 al 21 de diciembre de 2025 y las cuales se le habían concedido mediante Resolución No 4330 del 03 de diciembre del 2024 y aplazadas por necesidad del servicio mediante Resolucion N° 4471 del 11 de diciembre de 2024.



RESOLUCIÓN No. 317 DE 2025

Por la cual se concede el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario Administrativo de la planta global de la Secretaria de Educacion Departamental

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el Recurso de Reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 76 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 20 ENE 2025


ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitario	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Jurídica SED	